

Resolución 1220/06

**Instituto de Obra Médico Asistencial
Provincia de Buenos Aires**

POR 1 DIA.-El H. Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 1220/06, resuelve que: visto el expediente N° 2914-21386/03 alcance 2/06, iniciado por la PRESIDENCIA DEL IOMA, caratulado: "ELEVA ACTUACIONES REFERENTES AL ACUERDO MARCO ENTRE I.O.M.A Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE DIÁLISIS Y TRANSPLANTES RENALES DE CAP. FED. Y PCIA. BS. AS. Y LA CAMARA ARGENTINA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA RENAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS EJES DEL FUTURO CONVENIO, ETC. EL H. DIRECTORIO EL 17-12-03 SEGUN ACTA N° 50 RESUELVE APROBAR EL ACUERDO MARCO, ETC. (D. G. PREST. ELEVA PROPUESTA MODIFICACIÓN CONVENIO DE FECHA 8-10-2004).-", y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes de la propuesta de modificación del convenio vigente entre el IOMA y la Asociación Regional de Diálisis y Transplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, a efectos de considerar la variación de los costos de las prácticas de hemodiálisis, en virtud de lo cual la Dirección General de Prestaciones confeccionó a fojas 36, el proyecto de acta acuerdo a suscribirse a esos fines;

Que la Asociación mencionada presentó un estudio de costos elaborado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, del que surge un valor de la prestación de pesos doscientos cincuenta y uno (\$ 251) por sesión de hemodiálisis, en base al cual, la Dirección General de Administración proyectó el impacto presupuestario que demandará la readecuación de los valores de los módulos en un cinco por ciento, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de este Instituto a partir del 1° de octubre de 2006, manteniéndose constantes los montos reconocidos en concepto de traslados y gastos de administración;

Que se registró a fojas 40 el compromiso provisorio del gasto por el período octubre-diciembre de 2006;

Que a fojas 41/41 vuelta, interviene la Dirección de Relaciones Jurídicas, opinando que pueden suscribirse los citados acuerdos, sin objeciones legales que formular para que posteriormente sean aprobados por el Honorable Directorio del IOMA, teniendo presente que deberá acreditarse la representación de los suscribientes por las entidades

involucradas, advirtiendo que el aumento de los valores de las prestaciones resulta ser un extremo técnico que excede la competencia jurídica de esa Dirección, quedando la gestión en análisis bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician;

Que el Honorable Directorio del IOMA, EN PLENO, en su reunión de fecha 8 de noviembre de 2006, según consta en Acta N° 45, RESOLVIO: Aprobar el acta acuerdo modificatoria del Convenio vigente entre este IOMA, la Asociación Regional de Diálisis y Transplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, contemplando modificaciones y aumentos de valores en los módulos de Diálisis y Diálisis Peritoneal Automatizada con cicladora, propiciados por la Dirección General de Prestaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, incisos d) y f) de la Ley N° 6982 T.O. 1987;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º. Aprobar el acta acuerdo modificatoria del Convenio vigente entre este IOMA, la Asociación Regional de Diálisis y Transplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, contemplando modificaciones y aumentos de valores en los módulos de Diálisis y Diálisis Peritoneal Automatizada con cicladora, que como anexo 1 integra la presente, imputándose el gasto que demandará con la siguiente imputación presupuestaria: ENT. 200, PRG. 1, SPRG. 1, AES 1, F 3, F 1, P 1, F 2, PP 3, S 4, P 8. Ello, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º. Registrar. Notificar a los interesados. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y por su intermedio a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar, dese al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1220/06

ANEXO I

ACTA ACUERDO I.O.M.A. – ASOCIACIÓN REGIONAL DE DIÁLISIS Y TRANSPLANTES RENALES DE CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CÁMARA ARGENTINA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA RENAL

Entre el **INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “el IOMA”, representado en este acto por su Presidente, Lic. Alberto Javier Mazza, con domicilio en calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata, por una parte y la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE DIÁLISIS Y TRANSPLANTES RENALES DE CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante la “Asociación”, representada en este acto por su Presidente Dr. Alfredo Jorge Casaliba y Tesorero Sr. Miguel Der, con domicilio en la calle Belgrano N° 452, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **CÁMARA ARGENTINA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA RENAL**, en adelante la “Cámara”, representada en este acto por su Presidente Sr. Guido Yagupsky, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 432, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, se acuerda en celebrar la presente ACTA ACUERDO, modificatoria del convenio marco suscripto entre las partes con fecha 08-10-2004 y modificatorias, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Módulos de diálisis. Modificación y Valores:

Las partes acuerdan modificar los valores vigentes del Módulo de Hemodiálisis Crónica Ambulatoria y de las prestaciones de DPCA, contenidos en el anexo I del referido convenio marco, conforme al siguiente detalle:

Módulo de Hemodiálisis Crónica:

- Monto por sesión: \$ 212
- Módulo mensual de referencia por 13 sesiones: \$ 2.756.

Prestaciones de DPCA:

Se redefine el módulo de la DPCA, según el siguiente detalle:

1.- Composición del módulo y valores:

- a.- Honorarios, estudios y medicación específica: \$ 786.
- b.- Bolsas, kit y conexiones: \$ 1.970.
- c.- Valor módulo mensual: \$ 2.756.

El IOMA reitera a la Asociación y a la Cámara que hasta que sea adjudicada la licitación pública para la adquisición de los insumos de bolsas, kit y conexiones para la DPCA; la Asociación y la Cámara se obligan a brindar la totalidad de las prestaciones contratadas a los valores acordados.

Producida la adjudicación mencionada, las partes se comprometen a redefinir los módulos de la DPCA.

SEGUNDA. Módulo de Diálisis Peritoneal Automatizada con Cicladora. Modificación de valores:

Las partes acuerdan modificar los valores vigentes de la Diálisis Peritoneal Automatizada con Cicladora, establecidos en el anexo I del acta acuerdo suscripta con fecha 26-09-2006, conforme al siguiente detalle:

A.- Sub-Módulo I: Colocación de catéter peritoneal y entrenamiento.

Valor: \$ 510 (gasto de administración incluido).

B.- Sub-Módulo II: Mantenimiento.

Valor: \$ 3.370 (gasto de administración incluido).

C.- Sub-Módulo III: Extracción de carácter peritoneal.

Valor: \$ 735 (gasto de administración incluido).

Se ratifican los demás términos y condiciones contenidos en la cláusula segunda y en el referido anexo I, del acta acuerdo citada.

TERCERA. Vigencia: Se pauta acordarle vigencia a la presente a partir del 1º de octubre de 2006, previa aprobación del Honorable Directorio del IOMA.

CUARTA. Ratificación convenio vigente: Las partes ratifican la plena vigencia del convenio marco suscripto el 08-10-2004 y de las actas acuerdo de la fecha 21-11-2005 y 26-9-2006, excepto en lo expresamente modificado en la presente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS DÍAS DEL MES DE..... DE 2006.-----